



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D C., 14 de julio de 2023

Reivindicatorio No. 2023 – 00301

Reunidas las exigencias legales el Juzgado **ADMITE** la demanda VERBAL (ACCIÓN REIVINDICATORIA) presentada por **JOSE EDUARDO BOHÓRQUEZ FIGUEREDO** contra **LUIS GERARDO PALACIO CAJAMARCA**.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o acorde con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de **VEINTE (20) DÍAS**, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente.

Se **NIEGA** el decreto de las medidas cautelares de inscripción de la demanda instadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 590 del C.G. del P., por cuanto la demanda no versa sobre un derecho real principal (la posesión no es un derecho), ni se trata de una demanda de responsabilidad civil, de modo que la petición no encaja en las previsiones de la norma adjetiva en cita.

Se reconoce personería adjetiva al togado CESAR JAIME TORRES VELA como apoderado judicial de la parte actora, conforme las facultades y en los términos del mandato allegado.

NOTIFÍQUESE,

**LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO**  
**JUEZ**

Se indica que los autos desanotados en el sistema siglo XXI el día 14 de julio no pudieron ser publicados en atención a las fallas presentadas desde ese mismo día para

el acceso al micrositio del portal web de la Rama Judicial, razón por la cual dichas providencias serán publicadas nuevamente en el estado del mismo número 52 pero de fecha 24 de julio de 2023

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 52 del 24 de julio de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rosa Liliana Torres Botero', is centered within a light gray rectangular box.

Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria